

PRIMERA ADENDA AL CONTRATO DE SUMINISTRO DE GAS NATURAL
CONSUMIDORES REGULADOS CATEGORÍA PESCA (Consumidores Estacionales)

Conste por el presente documento la primera adenda al Contrato de Suministro de Gas Natural (en adelante "adenda"), que celebran:

- **GASES DEL PACÍFICO S.A.C.** (en adelante "**QUAVII**"), identificado con R.U.C. N°20536878573, con domicilio en Av. Los Ángeles N°407, Piso 4 y 5 del Edificio La Positiva, Urb. California, distrito Víctor Larco, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, debidamente representada por su Gerente Financiero – Administrativo, Hugo Marino Olivella, identificado con Carné de Extranjería N°001873592, según poderes inscritos en la Partida Registral N°12512208 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.
- **DOIL INTERNATIONAL S.A.C.** (en adelante, "**DOIL INTERNATIONAL**"), con R.U.C. N°20546139973, con domicilio en Av. Agua Dulce Mza. G Lote. 95, Distrito de Puente Piedra, Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, Marcos Dominguez Mallque, identificado con DNI N° 32783782, según poderes inscritos en la Partida Registral N° 11112171 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima y su Sub Gerente Juan Miguel Dominguez Herrera, identificado con DNI N° 32962550, según poderes inscritos en la Partida Registral N°11112171 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima.

Para efectos del presente documento, QUAVII y DOIL INTERNATIONAL serán denominadas de forma individual como "Parte" y en forma conjunta como las "Partes".

La presente adenda se celebra en los términos y condiciones contenidos en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 02 de diciembre de 2019 las Partes suscribieron el Contrato de Suministro de Gas Natural para Consumidores Regulados Categoría Pesca - Consumidores Estacionales- (en adelante, "El Contrato") el cual tiene por objeto que Quavii se obliga a suministrar al consumidor de Gas Natural en el Punto de Entrega, la Capacidad Contratada (en adelante, "CC") que consta en las Condiciones Particulares, según las condiciones del presente Contrato. El Servicio contratado se considera un servicio a firma, que podrá ser restringido en caso exista una falta en el suministro de gas por parte del Productos o una indisponibilidad del servicio de transporte.
- 1.2 En el marco del desarrollo, las Partes han visto conveniente modificar la Capacidad Contratada (CC), de conformidad con lo señalado en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

Mediante la presente adenda, las Partes acuerdan realizar las siguientes modificaciones al Contrato respecto de las Condiciones Particulares:

2.1. Respecto del numeral IV. Cantidades de las Condiciones Particulares

Modificar la Capacidad Contratada (CC) la cual pasará de 3,300 M3 (st)/día y 0.1 MMPCD a 657 M3 (st)/día y 0.02 MMPCD; y modificar la Capacidad Máxima de Consumo la cual pasará de 450 M3 (st)/h y 6,000 M3 (st)/día a 83.2 M3 (st)/h y 1,997 M3 (st)/día; en tal sentido el numeral IV. Cantidades respecto de la CC y Capacidad Máxima de Consumo quedará redactado de la siguiente manera:

CAPACIDAD CONTRATADA (CC)	
M ³ (st)/día	657
MMPCD	0.02
CAPACIDAD MÁXIMA DE CONSUMO	
M ³ (st)/h	83.2
M ³ (st)/día	1,997

CLÁUSULA TERCERA:

Las Partes acuerdan mantener inalterables y plenamente vigentes los demás términos y condiciones del Contrato que no han sido modificados de manera expresa por la presente adenda.

Suscrito en señal de conformidad en dos (2) ejemplares originales de igual valor, uno para constancia de cada una de las Partes, en la ciudad de Lima, el 01 de setiembre de 2020.

Hugo José Marino Olivella
CE 001873592
Gerente Administrativo-Financiero
GASES DEL PACÍFICO S.A.C.

DOIL INTERNATIONAL S.A.C.

Marcos Dominguez Mallque
GERENTE GENERAL

DOIL INTERNATIONAL S.A.C.

Juan Miguel Dominguez Herrera
GERENTE COMERCIAL

Marcos Dominguez Mallque
Juan Miguel Dominguez Herrera
Gerente General / Sub Gerente
DNI 32783782 / 32962550
DOIL INTERNATIONAL S.A.C.